



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 001-2018-CEU-UNPRG

Lambayeque, 19 de Mayo del 2017

VISTOS.-

La Resolución N° 002-2017-AU de fecha 08/02/2017 que designa a los miembros del Comité Electoral Universitario, la Resolución de Consejo Universitario N° 096-2018-CU de fecha 20 de abril del 2018 que Dicta el Reglamento de Elecciones Complementarias y conforme a la Sesión Ordinaria de fecha 18 de Mayo del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes.

Que, mediante Resolución N° 002-2017-AU de fecha 08/02/2017 y Resolución N°005-2017-AU de fecha 25/07/21017 la Asamblea Universitaria designó a los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario, modificada con Resoluciones N° 003-2017-AU de fecha 20/02/2017 y Resolución N° 1081-2017-R;



Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 59° sobre atribuciones del Consejo Universitario dispone en su inciso 59.2 "*Dictar el Reglamento general de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos, así como vigilar su cumplimiento*", concordante con el artículo 36° inciso 36.2 del Estatuto y la Resolución N° 096-2018-CU de fecha 20 de abril del 2018 Resuelve DICTAR el Reglamento de Elecciones Complementarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, la Primera Disposición Complementaria transitoria de la Ley Universitaria N° 30220 dispone que en su párrafo doce que es de responsabilidad de las autoridades elegidas completar la adecuación de la Universidad a las normas de la presente Ley y respectivo Estatuto;

Que, el Comité Electoral Universitario es un ente autónomo cuya misión es la de organizar, conducir y controlar los procesos electorales universitarios, Elaborar y Aprobar el Cronograma de Elecciones, establecido en el artículo 63° inciso 63.2 del Estatuto. Así como que es la máxima autoridad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en materia electoral. Ejerce sus funciones con independencia y autonomía.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Que, existe la necesidad de llevar a cabo el proceso de elecciones complementarias conforme al Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución N° 001-2017-CEU-UNPRG, ratificada por Resolución N° 1192-2017-R; estando en desarrollo el presente ciclo académico 2018-I, resulta necesario llevar a cabo el proceso electoral de elecciones complementarias relacionado a .
DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ACADEMICOS y DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION DE LAS 14 FACULTADES; siendo que la elección de los órganos de gobiernos faltantes será programada una vez culminada el presente cronograma y dentro del Ciclo académico 2018-I hasta antes de su culminación.

Que estando a lo acordado en sesión ordinaria de fecha 18 de Mayo del presente, el Comité Electoral Universitario y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y el Reglamento de Elecciones Complementarias dictado por RESOLUCION N° 096-2018-CU de fecha 20 de abril del 2018;

RESUELVE:

Artículo 1°.-

APROBAR el CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ACADEMICOS y DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION DE LAS 14 FACULTADES, el mismo que comprende desde el 28 de Mayo al 29 de Junio del 2018, en el marco de la Adecuación e implementación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a la Ley Universitaria N° 30220, conforme se detalla:

Artículo 2°.-

DISPONER que el proceso de elección de los órganos de gobierno pendientes de elegir serán convocados y programados para el Ciclo 2018-I una vez concluido el presente proceso conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°.-

Remitir la presente Resolución al Consejo Universitario para conocimiento y fines, debiendo ordenarse su publicación en la página WEB de la Universidad.

Artículo 4°.-

Remitir copias de la presente Resolución a las autoridades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, SUNEDU y ONPE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

M.Sc. José Ayllón Chiroque Baldeera
SECRETARIO

2


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Med. Vet. Dionicio Baique Camacho
PRESIDENTE